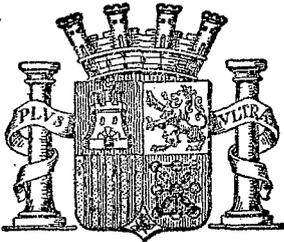


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

El Gobierno de la República, decreta:

Artículo único. El inspector farmacéutico de segunda clase, D. Félix Gómez Díaz, en situación de primera reserva, pasa a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de veinte de junio de mil novecientos treinta y uno.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Angel Ruiz de Rebolledo, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, el Gobierno de la República, decreta:

Artículo único. Se concede la Gran cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada D. Angel Ruiz de Rebolledo, con la antigüedad del día siete de octubre de mil novecientos treinta, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el Auditor general de Ejército, en situación de primera reserva, D. Rafael de Piquer y Martín-Cortés, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de

las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, el Gobierno de la República, decreta:

Artículo único. Se concede la Gran cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al Auditor general de Ejército, en situación de primera reserva, D. Rafael de Piquer y Martín-Cortés, con la antigüedad del día siete de junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por la Fábrica de Pólvoras de Murcia y como caso comprendido en el apartado segundo del artículo cincuenta y seis de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se adquiriera directamente por la Administración de dicha Fábrica ochenta mil litros de alcohol industrial y seiscientos treinta toneladas de carbón hulla asturiano para las necesidades del Establecimiento durante el actual ejercicio económico y los tres primeros meses del año mil novecientos treinta y dos, debiendo regir para esa adquisición los mismos precios que sirvieron en la celebración de las subastas que se verificaron para la compra del alcohol y carbón aludido y que quedaron desiertas, cuyo importe será sufragado con cargo a los fondos consignados a la citada Fábrica para sus labores.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cin-

cuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, en vista de lo informado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquirieran por gestión directa repuestos para aviones Nieuport, siendo cargo su importe de 166.183,20 pesetas a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Sección de Personal

ANTIGÜEDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden Ministerial de 22 de septiembre último (D. O. núm. 214), por la que se concedía el empleo de teniente a varios oficiales de CABALLERÍA, se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que deben disfrutar los comprendidos en la siguiente relación, es la de 8 de julio de 1931, debiendo colocarse en su nuevo empleo en el puesto que determina la orden circular de 4 de julio del corriente año (D. O. número 147).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Sancho de Castro Caveró.
» Eduardo de Prendes Macaya.
» José Vallejo Peraita.
» José Navarro Azañón.
» José Fontana Pérez.
» Rafael Galván Cáceres.
Madrid, 24 de noviembre de 1931.
Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del actual, promovida por el teniente de ARTILLERIA D. Rufino Cepeda González, del sexto regimiento ligero, en súplica de mayor antigüedad en su empleo, he tenido a bien acceder a lo solicitado, asignándole la de 21 de septiembre próximo pasado, quedando rectificada en este sentido la orden de 5 de octubre siguiente (D. O. número 224) y surtiendo efectos administrativos en la revista de este último mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

APTOS PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso a los jefes y oficiales de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Cotrina Ferrer y termina con D. Ignacio Chacón Valdecañas, con arreglo a la circular de 9 de junio de 1930 (C. L. núm. 209).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. José Cotrina Ferrer, del regimiento de Costa núm. 4.
D. José Iriarte Arjona, de la tercera Inspección del Ejército.
D. Federico Rodríguez Belza, del regimiento de Costa núm. 3.
D. Santos Rodríguez Cerezo, del segundo regimiento a pie.
D. Mario Soto Sancho, de la Fábrica Nacional de Toledo.
D. Joaquín Izquierdo Croselles, de la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.
D. Alfonso Cano Orozco, del segundo regimiento de Montaña.
D. Ignacio de las Llanderas Fraga, de la Pirotecnia Militar de Sevilla.
D. Mario Sánchez Sánchez, del 15 regimiento ligero.

D. Pedro Jevenois Labernade, de la segunda Inspección del Ejército.
D. José Llanas Quintilla, del séptimo regimiento ligero.
D. Adolfo Torrado Atocha, del 16 regimiento ligero.
D. José Rozas Fernández, del Grupo mixto núm. 3.
D. Joaquín García Pallasar, del Grupo mixto núm. 2.
D. León Carrasco Amillivia, de la Comisión de industrias civiles de la sexta división orgánica.
D. Manuel Thomas Romero, del segundo regimiento ligero.

Comandantes.

D. Juan Izquierdo Croselles, del Museo de Artillería.
D. José Daza Fernández, de la Comisión de Movilización de industrias civiles de la cuarta división orgánica.
D. Gerardo Martínez de Tejada Rogero, del noveno regimiento ligero.
D. Vicente Balbas Carrillo de Albornoz, del Servicio de Aviación.
D. José Gómez Romcu, del octavo regimiento ligero.
D. Ricardo Muntiel Tamayo, del mismo.
D. Juan Sáez Ortega, del Parque de Ejército núm. 7.
D. Julián Durán Salazar, del décimo regimiento ligero.
D. Vicente Aguirre Verdeguer, del quinto regimiento ligero.
D. Nicasio Aspe Vaamonde, de la primera Sección de la Escuela de Tiro.
D. Francisco Caso Suárez, de este Ministerio.
D. Joaquín Izquierdo Oteiza, del mismo.
D. Rafael Peñuela Guerra, de la Comandancia de Ceuta.

Tenientes.

D. Eduardo Lechuga González, del regimiento a caballo.
D. Francisco Blanco Pedraza, del dieciséis regimiento ligero.
D. José Martí de Castro, de las Intervenciones Militares de Larache.
D. Manuel Pardo Pecho, de las mismas.
D. Carlos Mora Regil, de las mismas.
D. Luis Quintero Ramos Izquierdo, de las mismas.
D. Antonio Sánchez Bravo, del primer regimiento de Montaña.
D. Diego Juan Gutiérrez, del mismo.
D. Antonio Bonet Pascual, del Grupo mixto núm. 1.
D. Juan Palou de Comasema Alorda, del mismo.
D. Miguel Valens Mata, del mismo.
D. Victorino Angera Llobera, del mismo.
D. Pedro Alcañiz Soler, del mismo.
D. José Junquera Quintía, del regimiento de Costa núm. 2.

D. Faustino González Constenla, del mismo.
D. Julián Perelategui de la Fuente, del Parque de Ejército núm. 4.
D. José Méndez Pérez, de la Comandancia de Melilla.
D. Fernando Souza Souza, del regimiento de Costa núm. 3.
D. Angel de la Iglesia Morales de Setien, del mismo.
D. Francisco Avila Zapata, del mismo.
D. Arturo Espá Ruiz, del mismo.
D. Ricardo Vidal García, del mismo.
D. Carlos Mira Mula, del mismo.
D. Giner Aznar Aznar, del mismo.
D. José Cervera Jiménez-Alfaro, del mismo.
D. Bartolomé Torres Hernández, del mismo.
D. José Carrero Blanco, del mismo.
D. José Aznar Aznar, del mismo.
D. Antonio Bonet Molina, del mismo.
D. Emilio Hernández Angosto, del mismo.
D. Ambrosio Mena Ferrer, del mismo.
D. Ricardo Bayo Láinez, del mismo.
D. José Gurtea Pérez, de la segunda Sección de la Escuela de Tiro.
D. Manuel Gutiérrez de Tobar Beruete, del tercer regimiento ligero.
D. Senén del Oso Romero, del 11 regimiento ligero.
D. Ignacio Baeza Torrecilla, del 14 regimiento ligero.
D. José Bonet Molina, del regimiento de Costa núm. 3.
D. Ignacio Chacón Valdecañas, de las Intervenciones Militares del Rif.
Madrid, 24 de noviembre de 1931.
Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato, al Teniente auditor de tercera del Cuerpo JURIDICO MILITAR, con destino en la Auditoría de esa división, don Alfredo Aguilera García, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), restablecida en toda su integridad por orden de 13 de abril último (D. O. núm. 87) y circular de 9 de junio de 1930 (C. L. número 209).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de INFANTERIA, en situación de reserva, D. Bartolomé Clares Gó-

mez, afecto al Centro de Movilización núm. 13 (Vitoria), en súplica de que se den al ascenso las vacantes que se reservaron al turno de elección, por creer le hubiera correspondido el empleo de coronel, con anterioridad a su pase a la situación en que hoy se encuentra, he resuelto se manifieste al interesado que su petición ha sido completamente solucionada por decreto de 19 de mayo último (D. O. número 108) y circulares de 28 del mismo mes (D. O. núm. 116), sin que su ascenso estuviera comprendido en ellas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los tenientes de ARTILLERÍA D. Gracián Gómez Martínez y D. José Puch Nos, destinados en el séptimo regimiento ligero, en súplica de ascenso a capitán y el retiro, con arreglo al decreto de 25 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 94) y demás disposiciones complementarias, o el pase a dicha situación en su actual empleo en las citadas condiciones, y teniendo en cuenta que han caducado por haberse hecho fuera del plazo señalado en las mismas, y además por faltar subalternos para cubrir la plantilla asignada, he resuelto desestimar sus peticiones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el ascenso al empleo de sargento de ARTILLERÍA, con antigüedad de primero del mes actual, a los cabos que se expresan en la siguiente relación, que principia con Juan López Mateos y termina con Francisco Martín Ortiz, por ser los más antiguos de sus respectivos escalafones y estar conceptuados para el ascenso, de conformidad con lo que determina la orden ministerial de 24 de septiembre último (D. O. núm. 218).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Juan López Mateos, del regimiento de Costa, 1.

Custodio Hernández Rodríguez, del Grupo Escuela de Información. Ramón Gómez Jiménez, del regimiento a pie, 1.

José Suárez Castilla, del regimiento ligero, 14.

Francisco Ontiveros Campos, de la Comandancia de Ceuta.

Gumersindo Gallán Cabezas, de la Comandancia de Melilla.

Severiano Nevot Vicente, del regimiento ligero, 6.

José de Lara Marín, de la Comandancia de Ceuta.

Evaristo Calatayud Satorre, del regimiento ligero, 16.

Francisco Cardona Olives, de la Comandancia de Ceuta.

Íñigo Medina San Martín, de la Comandancia de Melilla.

Dionisio Encabo Pardo, del regimiento ligero, 8.

Antonio Mirón Mestre, de la Comandancia de Ceuta.

Antonio Codes Carrillo, del Grupo Escuela de Información.

Evaristo Vaguero Rodríguez, del regimiento ligero, 13.

Francisco Rodríguez Alvarez, del regimiento ligero, 4.

Máximo Zurita García, del mismo.

Francisco Martín Ortiz, del mismo.

Madrid, 24 de noviembre de 1931.

Azaña.

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de INTENDENCIA, D. Juan Ortega Palomares, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, en súplica de que se le conceda el uso de la Cartera Militar de identidad, teniendo en cuenta que por su propio empleo de auxiliar de tercera clase, carece de derecho al uso de la misma, ya que por orden circular de 25 de agosto último (D. O. número 189), se concede a los de su clase la asimilación de suboficial que no tienen derecho a ella, según el decreto de 11 de abril de 1917 (C. L. núm. 61), y que en cuanto a la condición de alférez de complemento que en su instancia alega, es equiparación que no puede determinar el uso de la cartera, ya que los servicios militares que en la actualidad presta el recurrente son de auxiliar de Intendencia, y no como oficial de complemento, he resuelto desestimar dicha petición, debiendo dejar sin curso cuantas instancias se formulen en lo sucesivo cuyos interesados no tengan asimilación a oficial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden Ministerial de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), ha sido clasificado e incluido en el escalafón de aspirantes a cabos de trompetas del Arma de CABALLERÍA el de aquella clase Ambrosio Martín Tarde, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 1, el que deberá figurar en el mismo inmediatamente detrás de José Silva Martínez, de la Escuela Superior de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

CONDECORACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Habida cuenta de que la ley de bases para la reorganización del Ejército, promulgada en 29 de junio de 1918, no anuló las cruces del Mérito Militar con distintivo rojo pensionadas, ni las de María Cristina concedidas hasta dicha fecha, a pesar de no incluir tales condecoraciones entre las recompensas de Guerra, he tenido a bien disponer por extensión, que se considere rectificada la orden ministerial de 19 del actual (D. O. número 261) en el sentido de que podrán seguir ostentando las precitadas cruces y la bicolor cuantos a ella tengan derecho por haberseles otorgado con arreglo a la legislación a la sazón vigente. En las insignias de las repetidas condecoraciones se introducirán las variaciones siguientes:

Cruz roja pensionada y bicolor.— las mismas que en la cruz roja sin pensión. Cruz de María Cristina.— Sustituir la corona real por la mural; suprimir las tres lises, poniendo en su lugar dos castillos y un león y suprimir las lises del óvalo del centro. En la cinta y banda cambiar una franja roja por una de color morado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INTENDENCIA D. Francisco Parajo Recamans, con destino en la Comandancia de tropas de dicho Cuerpo en Ceuta, en súplica de que le sea adjudicada la

vacante de su empleo como administrador del Hospital Militar, Artillería e Ingenieros de Tenerife, anunciada en orden circular de 3 de octubre último (D. O. núm. 225), y que por otra de 29 del mismo mes (D. O. número 243) fué provista con el de igual empleo y Cuerpo D. Rafael López Mora y Villegas, como comprendido en la orden circular de 12 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 179); teniendo en cuenta que el recurrente, aunque de mayor antigüedad, no fué suprimido por organización en aquella plaza y, por tanto, no puede serle de aplicación la última disposición mencionada, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los suboficiales y sargentos de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Juan Morales López y termina con D. Ricardo Miranda Gil, pasen destinados a los Cuerpos que en la misma se expresa, con arreglo a la orden circular de 31 de octubre último (D. O. núm. 247), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Suboficiales

D. Juan Morales López, del regimiento 7, agregado, al mismo, de plantilla.

D. Rogelio Boch Campos, de la Caja recluta 20, al regimiento 7.

D. Adrián Cano Villarrubia, del regimiento 31, al 19 (F.).

D. Manuel Montero García, del regimiento 9 (agregado), al mismo, de plantilla.

D. Juan Crespo Vicente, del regimiento 12, al 20 (F.).

D. Antonio Sánchez Bravo, de la Caja recluta 4, al regimiento 21.

D. José Muñio Clavijo, del regimiento 20, al 29 (le correspondió en octubre.)

D. Secundino Alvarez Arenas, del regimiento 12, al 29.

D. Antonio Avilés Gracia, de la Caja recluta 50, al regimiento 34.

D. Ricardo Rodrigo Gallego, de la Caja 34, al batallón Montaña 3. (Forzoso.)

D. Jesús Aragón Argiles, del regimiento 27, al 40.

D. Cándido Cristóbal Martín, de

la Escuela Central de Gimnasia, al batallón Montaña 4 (F.).

D. Olegario López Ameneiras, de la Caja 22, 1 batallón Montaña 5. (Forzoso.)

D. José Amorena Escamilla, del regimiento 6, al 42.

D. Salvador Portillo Almazán, de la Caja 22, al batallón Montaña 5. (Forzoso.)

D. Manuel Alés García, del regimiento 19, al 42.

D. Marcelino Díaz Olaya, del regimiento 1, al 42.

D. Ignacio Roura Mazas, del regimiento 22, al 42.

D. Rafael Mandillo Silvestre, del regimiento 20, al Colegio de Huérfanos de la Guerra.

D. Alvaro Rizo Bonal, del regimiento 3, al mismo, de plantilla; le correspondió en octubre.

D. Francisco Verdú López, del regimiento 33, al Colegio de Huérfanos de la Guerra.

D. Manuel Ramírez Pardo, del regimiento 23, al 40 (F.).

D. Pablo Alonso Ledesma, del batallón Montaña 7, al regimiento núm. 20 (F.).

D. Luis Prados Vergara, de la Caja recluta 51, al batallón Montaña 6 (F.).

D. José Portela García, del regimiento 15, al mismo, supernumerario. Orden de 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58). Aviación.

D. Juan Gómez Chaves, de la Caja recluta 18, al regimiento 15.

D. Gumersindo Arco Rodríguez, del regimiento 15, al mismo, supernumerario. Orden de 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58).

D. Rafael Ribas Miralles, del regimiento 28, al mismo, supernumerario. Orden de 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58).

D. Saturnino Peñas Vallhonrat, del regimiento 8, al 28.

D. Cándido Herrera Aguilar, del regimiento 30, al mismo, supernumerario. Orden de 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58).

D. Eulogio Alonso Torrijos, del regimiento 35, al 30.

D. Eduardo Orive Cantera, del regimiento 30, al mismo, supernumerario. Orden de 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58).

D. Emilio Serna Pérez, del regimiento 39, al 30.

D. Rafael Hurtado García, del regimiento 43, al mismo, supernumerario. Orden de 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58). Aviación.

D. Máximo Ardanaz Ramírez, del regimiento 3, al 43.

D. Juan Garrijo Recio, del regimiento 1, al batallón Montaña 6. (Forzoso.)

D. Manuel García Martos, del regimiento 19, al 43.

D. Modesto López Pérez, de la Caja recluta 41, al batallón Montaña 6. (F.).

D. Francisco Gil Rivero, del batallón Montaña 6, al 4.

D. Luis Justo Esteve, del regimiento 1, al batallón Montaña 6. (Forzoso.)

D. Pedro González Gilsanz, de la

Caja recluta 22, al batallón Ciclista. (F.).

D. Fernando Montero García, del regimiento 31, al 37. (F.).

D. Isidro Jiménez Garzón, del regimiento 31, al 39 (F.), continuando en la Sociedad de Socorros Mutuos de clases de segunda categoría.

D. Antonio Oña Estivales, del batallón Montaña 4, al 7.

D. Rafael Herrero Gáñez, del batallón Montaña 7, al mismo, de plantilla. (F.).

D. Guillermo Bejarano Olleros, del regimiento 6, al 40 (F.), continuando en Socorros Mutuos de clases de segunda categoría.

D. José Camacho Alcalá, del regimiento 31, al batallón Montaña 1. (Forzoso.)

D. Juan Rodríguez Rodríguez, del regimiento 3, al batallón Ametralladoras 2.

D. Gregorio Armenteros de Dios, del batallón Montaña 6, al batallón Ametralladoras 2.

D. Clemente Zapata Villanueva, del regimiento 1, a las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio.

D. Manuel Martínez Sánchez, del regimiento 10, al 22. (F.).

D. Esteban Ferreras Chaguaceda, del batallón Montaña 4, al mismo, supernumerario. Orden de 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58).

D. Angel Ibáñez Frías, de la Caja recluta 36, al regimiento 40. (F.).

D. Manuel Cortés Ruiz, de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, al regimiento 40 (forzoso), continuando en la Sociedad de Socorros Mutuos de clases de segunda categoría.

D. Eugenio Robledo Abajo, del regimiento 24, al 43 (F.).

D. José de la Fuente Pérez, del regimiento 12, al 8.

D. Moisés Rodrigo Colino, del regimiento 3, al 35.

D. Fermín Varela Vázquez, de la Caja recluta 53, al batallón Montaña 4 (F.).

D. Isidro del Valle Jámeo, del regimiento 2, al 3. (F.).

D. Elías Elías Morales, de la Caja recluta 4, al regimiento 3. (F.).

D. Cristóbal Sánchez García, del regimiento 38, al 19. (F.).

D. Leopoldo Díaz Muñoz, de la Caja recluta 51, al batallón Ciclista. (Forzoso.)

D. Juan Capote Campanario, de la Caja recluta 22, al regimiento 3. (Forzoso.)

D. Agustín Fouce López, de la Caja recluta 50, al batallón Montaña núm. 6.

D. José Paz Rodríguez, del regimiento 12, al batallón Ciclista. (F.).

D. Jaime Aperador Corral, de la Caja recluta 24, al batallón Ciclista. (F.).

D. Antonio de Mingo Sánchez, de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, al regimiento 19. (F.).

Sargentos.

David García Gutiérrez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas

de Larache 4, al regimiento Infantería núm. 3.

Diego Portillo Cortés, del regimiento 1, al 3. (F.)

Buenaventura Muñoz Cañadas, del regimiento 1, al 6.

Antonio Fernández Serrano, del batallón Montaña 6, al regimiento número 7. (Le correspondió en octubre.)

Antonio Saavedra López, del regimiento 29, al 8.

Aureliano Ugidos Barrera, del regimiento 36, al 8.

Celestino Braña Fernández, del regimiento 8, agregado, al mismo de plantilla.

Luis Martínez Pérez, del regimiento 13, agregado, al mismo de plantilla; le correspondió en octubre.

Juan Clapes Ramón, del regimiento 13, agregado, al mismo de plantilla.

Agustín Diego Fernández, del regimiento 23, al 14. (F.)

Mario Escudero Torres, del batallón Montaña 3, al regimiento 19.

Alejandro Revilla Pérez, del regimiento 5, al 19. (F.)

Jesús Fernández Larroche, del batallón Montaña 5, al regimiento 20.

Manuel Domínguez Molina, del regimiento 12, al 20. (F.)

Agustín Ortiz Gutiérrez, del regimiento Carros 1, al regimiento 20. (Forzoso.)

Cipriano Alcón Domínguez, del regimiento 23, al 21.

Bernardo López Padilla, del regimiento 40, al 23.

José Romo Fernández, del regimiento 35, al 23.

Félix Corres Ansotegui, del regimiento 23, agregado, al mismo de plantilla.

José Luengo Polo, del batallón Montaña 6, al regimiento 25.

Pedro Barja Meno, del regimiento 12, al 25. (F.)

Juan Casado López, del regimiento 36, al 26.

Faustino Bermejo Camarero, del regimiento 30, al 29, continuando en Intervenciones.

Angel Díaz Carbaño, del regimiento 30, agregado, al mismo de plantilla; le correspondió en octubre.

Serafín González Gómez, del batallón Montaña 4, al regimiento 35.

Francisco Jorge Martín, del regimiento 12, al 35.

Manuel Rodríguez Prieto, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas 5, al regimiento 35.

Tomás Pérez Martín, del regimiento Carros 2, al regimiento 35.

Florencio Alonso Fernández, del regimiento 14, al 35.

Carlos Urioste Lascuevas, del regimiento 38, agregado, al mismo de plantilla.

Salvador Rodríguez Melgarejo, del regimiento 30, al 38.

José Rodríguez Rodríguez, del batallón Ametralladoras 1, al batallón Montaña 2.

Abelardo Almazán Victoria, del regimiento 41, al batallón Montaña 2.

José Carrasco Quintero, del regi-

miento 18, al batallón Montaña 3. (Forzoso.)

Cristóbal Quiles Monzón, del regimiento 32, al batallón Montaña 7. (Forzoso.)

Federico Alonso Sánchez, del regimiento 30, al batallón Montaña 7. (Forzoso.)

Antonio López Toril, del regimiento 30, al batallón Montaña 7. (Forzoso.)

Andrés Valero Martín, del batallón Montaña 8, al mismo, de plantilla; le correspondió en octubre.

Teófilo Alcalde Pérez, del regimiento 14, a la 12 brigada.

José Llorente de la Fuente, del regimiento 22, a la quinta división.

Vicente Marco Palomares, del regimiento 4, a la Caja recluta 21.

Plácido Alvaro Rodríguez, del regimiento 25, a la Caja recluta 28.

Félix Céspedes de la Plaza, del regimiento 3, al batallón Ciclista.

Juan Aso Clemente, del regimiento 5, al de Carros 2.

Enrique Rodríguez Ipiens, del regimiento 22, al de Carros 2.

Juan Sendín Martín, del regimiento 35, al de Carros 2.

Félix García Mediano, del Juzgado Permanente de la quinta división, al regimiento de Carros 2.

Dionisio Recuenco Moreno, del regimiento 22, al de Carros 2.

Plácido Lázaro Pintado, del regimiento 22, al regimiento Carros 2.

Mariano Torrijo Catalán, del batallón Montaña 1, al regimiento Carros 2.

Félix Beltrán Poderos, del regimiento 22, al de Carros 2.

José Lebrusán García, del regimiento 22, al regimiento de Carros núm. 2.

Antonio Abego García, del regimiento 5, al de Carros 2.

Tomás Martínez Viain, del batallón Montaña 1, al regimiento Carros 2.

José García Ruiz, del regimiento núm. 22, al de Carros 2.

José López Pérez, del regimiento núm. 22, al de Carros 2.

Venancio Jiménez Calvo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán 1, al regimiento Carros núm. 2.

Jerónimo Vida Romay, del regimiento 16, agregado, al mismo, de plantilla; le correspondió en octubre.

Rafael González Ruiz, del regimiento 9, al escalón Ligero Parque 2.

Casimiro Martínez Pérez, del regimiento 7, al escalón Ligero Parque 3.

Antonio Torres Guasch, del regimiento 13, al escalón Ligero Parque 4.

Rafael Pinto Niño, del regimiento 8, al escalón Ligero Parque 8.

Emilio Soria Gracia, del batallón Montaña 8, a la primera media brigada de la segunda de Montaña. (Forzoso.)

Maximino Ramírez Díaz, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán 1, al escalón Ligero Parque 2.

Humberto Peña Tapia, del regimiento 7, al escalón Ligero Parque 3.

Agustín González García, del regimiento 30, a la sexta división; le correspondió en octubre.

Juan Buoza Costa, del regimiento 25, al 29.

Juan Ramírez Vilches, del regimiento 16, al mismo, supernumerario. (Rectificación.)

Juan Delgadillo González, del regimiento 10, al escalón Ligero Parque 4.

Cipriano Gil Ruiz, del regimiento 30, al batallón Montaña 6. (F.)

Patricio del Río y de la Fuente, del regimiento 30, agregado, al mismo de plantilla.

Eduardo Pérez López, del regimiento 8, al escalón Ligero Parque núm. 8.

Florentino Contreras de Pedro, de la sexta división, al escalón Ligero Parque 6. (F.)

Pedro Rico Ramírez, del regimiento 1, agregado, al mismo de plantilla; le correspondió en octubre.

Jerónimo Lozano González, del regimiento 30, al 35.

Rafael Gómez Zabala, del batallón Montaña 4, a la primera media brigada de la segunda de Montaña.

Angel González Vicente, del regimiento 14, al regimiento 8.

Francisco Gallego Puentes, del regimiento 12, agregado, al mismo de plantilla; le correspondió en octubre.

Manuel Angel Lobo, del regimiento 9, al mismo supernumerario, orden 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58).

Antonio García de la Hera, del regimiento 20, al 9.

Juan Carrasco Cenfor, del regimiento 23, agregado, al mismo de plantilla.

Manuel Marco Tortajada, del regimiento 35, al 40.

Germán Sánchez Broncano, del regimiento 12, al batallón Montaña 6. (F.)

Domingo Blanco Expósito, del regimiento 29, al 36.

Ramón Fernández Martínez, del regimiento 35, al batallón Montaña 4.

Manuel Campo Jiménez, del batallón Montaña 6, al regimiento 18.

Alfredo Molina Arza, del regimiento 10, al 14. (F.)

Enrique Moya Fernández, del regimiento 15, al mismo supernumerario, orden 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58).

Francisco Baldellón Cubero, del regimiento 1, al 3. (F.)

Pedro Castellanos Santacruz, del regimiento 10, al 14. (F.)

Magín Bruñas Arias, del regimiento 37, a la Comandancia Militar de Canarias.

Antonio Esteban Sánchez, del regimiento 36, al escalón Ligero Parque 7.

Juan Jiménez Villén, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas 5 e Intervenciones, al regimiento 12, continuando en las Intervenciones.

Juan Colomer Campos, del regimiento 30, al 22.

Tomás García Lahiguera, del regimiento 41, al 4.

José Rodríguez Permy, del regimiento 31, al 3. (F.)

Ernesto García Ródenas, del batallón Montaña 6, al regimiento 7; le correspondió en octubre.

Félix García Jiménez, del regimiento 16, al batallón Montaña 6. (Forzoso.)

Ildefonso Martínez Alonso, del regimiento 29, al 5.

Fernando Martín Cerrinegro, del regimiento 31, al 22. (F.)

Juan Mataix Almiñana, del regimiento 18, al 35. (F.)

Germán Fontesecca Fernández, del regimiento 29 al 22.

Tomás Díez Ipiens, del batallón Montaña 5, al regimiento 22.

Ricardo Amores Navarro, del regimiento 32, al batallón Montaña 1.

Eliás Benito Gracia, del regimiento 29, al 22.

Rafael Garrido Masero, de la Escuela Central de Gimnasia, al regimiento 22. (F.)

Angel Arnao Torres, del regimiento 3, al 5.

Antonio Margallo Caballero, de la Caja recluta 4, al batallón Montaña núm. 1.

Nicolás Martín Sánchez, del regimiento 31, al 22 (F.)

Fernando Velasco Nistal, del regimiento 30, al 22. (F.)

Rafael López Labrador, del regimiento 41, al 9.

Manuel Valcárcel Pérez, de la Caja 50, al regimiento 8.

José García Cubero, del batallón Montaña 2, a la primera media brigada de la primera de Montaña.

Ricardo Bartolomé Gutiérrez, del batallón Montaña 4, a la segunda media brigada de la primera de Montaña.

Mariano García de los Santos, del batallón Montaña 1, a la segunda media brigada de la segunda de Montaña.

Joaquín Fernández Oviedo, del regimiento 43 e Intervenciones, al mismo, continuando en Intervenciones (por ascenso).

Rafael Esteller Ruiz, del regimiento 7, agregado, al mismo, de plantilla.

Timoteo Temprano de la Prieta, del regimiento 18, al 8.

Bernabé Sevilla Gómez, del batallón Montaña 1, al de Montaña 4.

Enrique García Pérez, del regimiento 30, al batallón Montaña 4.

Eloy Martín Pujol, de la Escuela Central de Gimnasia, al regimiento 20. (F.)

Julián Santiago Díaz, del regimiento 23, al 35. (F.)

Adolfo González Casal, del regimiento 25, al 29.

Angel Chaves Moya, del regimiento 31, al 35. (F.)

Esteban Sáenz García, del regimiento 30, al batallón Montaña 6. (Forzoso.)

Alfonso Iriarte Sampedro, del regimiento 3, al 37.

Antonio Fernández Arce, del batallón Montaña 1, al regimiento 29.

Antonio Armenta Pérez, del regimiento 12, al batallón Montaña 5. (Forzoso.)

José Neira González, del batallón Montaña 7, al regimiento 29.

Evangelino Rubio Melcón, del batallón Montaña 7, al regimiento núm. 29.

Agustín Romero Simarro, del regimiento 31, al 25. (F.)

Salvador Hernández Arnao, del regimiento 38, al batallón Montaña núm. 2. (F.)

Juan Roca Porcel, del regimiento núm. 1, al de Carros 2.

Daniel Caballero Bravo, del regimiento 30, al batallón Montaña 1. (Forzoso.)

Urbano Moreno González, del regimiento 16, al 3. (F.)

Angel Conejo Avila, del regimiento 31, al batallón Montaña 1. (F.)

Angel Vega de Haro, de la Sección de Ordenanzas de este Ministerio, al batallón Montaña 7. (F.)

José Quiles Monzán, del regimiento 31, al batallón Montaña 7. (F.)

José García Molina, del regimiento 30, al batallón Montaña 7. (F.)

Félix Palomar González, del regimiento 30, al 14. (F.)

Antonio Irañeta Ochoa, del regimiento 1, al escalón Ligerero del Parque 5.

Victor Martínez Gayo, del regimiento 30, al escalón Ligerero Parque 5.

Ricardo Miranda Gil, del regimiento 32, agregado, al mismo, de plantilla.

Madrid, 25 de noviembre de 1931.

Azaña.

—

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los maestros de banda, cabos de cornetas y de tambores de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, pasen destinados de plantilla a los Cuerpos que en la misma se expresan, causado efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1931.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

D. Joaquín García Guzmán, del regimiento Infantería núm. 9, agregado, al mismo de plantilla.

D. Julio Casales Tresaco, del regimiento Infantería núm. 26, agregado, al mismo de plantilla.

D. Domingo Gutiérrez Alonso, del regimiento Infantería núm. 10, agregado, al mismo de plantilla.

D. Luis Luelmo Moralejo, del batallón Montaña núm. 3, al regimiento Infantería núm. 23, forzoso.

Cabos de cornetas.

Federico Sueiro Incógnito, del regimiento Infantería núm. 23, al batallón Ciclista.

Antonio Trujillo Toro, del regimiento Infantería núm. 25, al batallón Montaña núm. 1, forzoso.

Gregorio Gonzalbo García, del regimiento Infantería núm. 5, al regimiento Infantería Carros de Combate número 2.

José Escrich Roca, del regimiento Infantería núm. 38, agregado al mismo de plantilla.

Manuel Salgado Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 38, agregado, al mismo de plantilla.

Demetrio Trujillo Vélez, del regimiento Infantería núm. 14, agregado, al mismo de plantilla.

Antonio Ramírez de la Flor, del regimiento Infantería núm. 33, al número 14.

Florencio Moreno Paredes, del regimiento Infantería núm. 9, agregado, al mismo de plantilla.

Francisco Bravo Vives, del regimiento Infantería núm. 9, agregado, al mismo de plantilla.

Andrés Gambarte Freixa, del regimiento Infantería núm. 12, agregado, al mismo de plantilla.

Marcelino Barreira Ortiz, del regimiento Infantería núm. 12, agregado, al mismo de plantilla.

Manuel Tejero Plaza, del regimiento Infantería núm. 25, al núm. 23.

Manuel Márquez Medina, del regimiento Infantería núm. 25, agregado, al mismo de plantilla, forzoso.

Diego García Nogales, del regimiento Infantería núm. 22, al núm. 34.

Rafael López Ramos, del regimiento Infantería núm. 2, al núm. 22, forzoso.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Maestros de banda.

D. Blas Gorostieta Juan, del regimiento Infantería núm. 14, al número 3, forzoso.

D. Luis Cauque Rubio, del regimiento Infantería núm. 9, al núm. 2, forzoso.

D. Félix Castillo Rubio, del regimiento Infantería núm. 38, agregado, al mismo de plantilla.

D. Francisco Anés Martínez, del regimiento Infantería núm. 14, agregado, al mismo de plantilla.

Cabo de tambores.

Mariano García Ferrer, del regimiento Infantería núm. 34, al núm. 2.

Enrique López Ruiz, del regimiento Infantería núm. 38, agregado, al mismo de plantilla.

Rafael Ortiz Ocaña, del regimiento Infantería núm. 38, agregado, al mismo de plantilla.

Ramón Torrente Díaz, del regimiento Infantería núm. 12, al núm. 5, forzoso.

Domingo Palazón López, del regimiento Infantería núm. 38, al núm. 14, forzoso.

José Teruel López, del regimiento Infantería núm. 10, al núm. 14.

Emilio Ares Galeote, del regimiento

Infantería núm. 9; agregado, al mismo de plantilla.

Alejandro Calonge Blanco, del regimiento Infantería núm. 9, agregado, al mismo de plantilla.

Fortunato Portillo Gil, del regimiento Infantería núm. 12, agregado, al mismo de plantilla.

José Gallego Seijo, del regimiento Infantería núm. 12, agregado, al mismo de plantilla.

Alfonso Pascual García, del regimiento Infantería núm. 23, agregado, al mismo de plantilla.

Raimundo Ibáñez Cuasanto, del regimiento Infantería núm. 23, agregado, al mismo de plantilla.

Francisco Martínez Amate, del regimiento Infantería núm. 10, al número 34, forzoso.

Cándido Martín Martín, del regimiento núm. 23, al núm. 1. (Rectificación.)

Madrid, 25 de noviembre de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los cabos, trompetas y soldados del Arma de CABALLERÍA que a continuación se relacionan, pasan destinados al Escuadrón de Escolta Presidencial, creado por orden Ministerial de 28 de agosto anterior (D. O. núm. 192), causando alta y baja en los Cuerpos respectivos en la revista del próximo mes de diciembre, y quedando agregados a efectos administrativos a la Escuela de Equitación Militar, incorporándose con toda urgencia a su nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Del regimiento núm. 3.

Cabos.

Mariano García Toribio.
Ramón Rodríguez Valdés.
Primitivo Cano Callejas.
Félix Calvo Sebastián.

Del regimiento núm. 8.

Cabos.

Antonio Béjar Toro.
Rafael Cárdenas Luque.

Del regimiento núm. 9.

Cabos.

Joaquín Tey Garriga.
Joaquín Marcos Romero.
Rafael Sáez Rubio.
José Soriano Sepulcre.
Luis Boixó Masferrer.
Antonio Corral Pacheco.

Del regimiento núm. 10.

Cabos.

Cecilio Alcázar Ballega.
Santiago González González.
José Fuentes Quinto.
Saturnino Biosca Torres.

Del regimiento núm. 1.

Trompeta.

Agustín Martínez Fuertes.

Del regimiento núm. 5.

Trompeta.

Primitivo Béjar Martínez.

Del regimiento núm. 7.

Trompeta.

Julián Mateo Villanueva.

Del regimiento núm. 3.

Trompetas.

Mariano Aibar Benedicto.
Serapio Sobrino Cornejo.

Del regimiento núm. 1.

Soldados de segunda.

José Ortega Alcacebar.
Pascual Serrano Royo.
Dámaso Aguar Gómez.
Miguel Jimeno Puerto.
Fausto Sánchez Garzón.
Joaquín Fuentes Gil.
Cesáreo Granjes Villanueva.
Domingo Gómez de la Asunción.
Pedra Fabra Villabo.
Feliciano Robisco Medrodio.
Santiago Antón Serrano.
Federico Carretero Gorostiza.

Del regimiento núm. 2.

Soldados de segunda.

Manuel Pereira Pevida.
Juan Santerva Vizuete.
José Casal Grande.
Marcelino López Marcoa.
José González Parada.
Gabriel Reyes Carmona.
José López Hernández.
José Vázquez Diéguez.
Manuel Fernández Castellano.

Del regimiento núm. 3.

Soldados de segunda.

Antonio Cabezas González.
Amador Hernández Hernández.
José García Lariño.
Luis García Millán.
Gregorio Arellano Collado.
Fulgencio Martín Valiente.
Emilio Pardo Aparicio.
Eusebio Gómez Durán.
Ricardo López Hernández.
Agustín Muñoz Franco.
Rogelio Salazar Purillo.
Vicente Benito Bardenas.

Antonio Leal Repullo.
Ramón Sánchez Hernández.

Del regimiento núm. 4.

Soldados de segunda.

José Mateo Rodríguez.
Eugenio García García.
David Tobalina López.
Benjamín Rodríguez Fernández.
Venancio Zaharruzabetia.
Teodosio Berezo.
Francisco Cortabitarte López.
José Ramírez Viadero.
Saturnino Bustillo Capella.
Urbano Monasterio Goitia.
Manuel Aguilar Cruz.
Angel de Miguel Urete.
José Muñoz Pascual.
Manuel Parra Rubio.
Eleuterio Valle Villabo.

Del regimiento núm. 5.

Soldados de segunda.

Felisindo Cid del Río.
Francisco Tejedor Gómez.

Del regimiento núm. 6.

Soldados de segunda.

Eugenio Zubillaga Techaura.
Florentino García Charrón.
Angel Gómez de García.
Vicente Zulaica Veloquín.
Cecilio Buenvé Arboniel.
Benigno Iglesias Flores.
Lorenzo Orío Ramírez.
Victor Barquin Arteche.
Esteban Marcos Arnares.
Javier Martínez Miquelez.

Del regimiento núm. 7.

Soldados de segunda.

Pedro Mulero Cánovas.
Gregorio Pérez Tenza.
José Carrazoni Alberola.
Diego Balasteque Molinán.
Vicente Orohuel Cervera.

Del regimiento núm. 8.

Soldados de segunda.

Enrique Sánchez Venegas.
Miguel Fernández Gardesno.

Del regimiento núm. 9.

Soldados de segunda.

Antonio Galipienso Mira.
Ricardo Crespo Segarra.
Salvador Pérez Pérez.
Macías Jiménez Guillot.
Juan Canals Berenguer.
Antonio Martínez Fernández.
Francisco Bacza Fabra.
Pedro Carbonell Sario.
Francisco Pahisa Cañameras.
Jaime Caballería Grau.

Del regimiento núm. 10.

Soldados de segunda.

Luis Martínez López.
Pedro Mercader Viadella.
José Rabau Asbert.
Francisco Altadell Valdepera.
José Boguñá Grau.
Ernesto Carbonell Casas.
Vicente Mijango Catalán.
Amando Pérez Rodríguez.
José Hernández Torrez.
José Llevat Parache.
José Torres Gascón.
Juan Castelló Vilado.
Juan Fuentes Martínez.
Domingo Flórez Felipe.
Jaime Llimo Descarrega.
Floro Alomón Moya.
Dalmiro Vilalta Mories.
Agustín León Ruipérez.
Domingo Puig Riera.
Francisco Romanach Masholler.
Antonio Tauls Palacín.
Jaime Poch Ferrer.
Salvador Vastida Subarroca.

Del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Soldados de segunda.

José Muñoz Gallego.
Juan Mors Martín.
Eduardo Moreno Lasarti.
Francisco Martín Calleja.
Manuel Durán González.

Del Depósito de Ganado (Tetuán de las Victorias).

Soldados de segunda.

Vicente Ruiz Ruiz.
Juan Cortés Sánchez.
José Nogaes González.

Del Grupo de Auto-ametralladoras cañones.

Soldados de segunda.

Juan Cubo Cid.
Antonio Petidiez Petidiez.
Florentino Moreno Pérez.
Francisco Camargo Leal.
Manuel López Rodríguez.

De la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Soldados de segunda.

Jacinto Gómez Sánchez.
Marcelino Ramos Martín.
Cirilio García González.

Del Depósito de Sementales de la séptima Zona Pecuaria (Baeza).

Soldados de segunda.

Juan Martín García.
Pedro Romero Galán.
Madrid, 25 de noviembre de 1931.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del actual, promovida por el soldado del Parque Central de Automóviles y Escuela de Automovilismo Rápido Aurelio Rienda Fernández, en la que solicita pasar destinado a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de África, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186), he tenido a bien acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los capitanes y tenientes de CABALLERIA, con destino en la suprimida Yeguada Militar de Jerez, que figuran en la relación inserta a continuación, queden disponibles forzosos en esa división, por haber terminado la entrega al Ministerio de Fomento de la mencionada Yeguada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

D. Francisco Peretegui Gallego.
" José Hernández Franch.
" Emeterio Martínez Cuadro.
" Manuel Rico Prieto.

Teniente.

D. Juan Fernández de los Ríos Rivero.
Madrid, 24 de noviembre de 1931.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la reorganización de plantillas, dispuesta por orden Ministerial de 18 de septiembre último (D. O. núm. 210), he tenido a bien disponer que el teniente de CABALLERIA D. Pedro Vázquez Méndez, con destino en el Tercio, cause baja en dicho Cuerpo, quedando disponible forzoso en la primera división orgánica, y continuado en el curso de

la Escuela de Equitación, al que fué destinado por orden de 24 de septiembre pasado (D. O. núm. 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de ARTILLERIA D. Rodrigo Gil Ruiz, del regimiento a caballo, y de acuerdo con el Asesor de este Ministerio, he tenido a bien disponer que sea rectificadas la fecha de nacimiento del interesado en el sentido de que nació el 16 de enero de 1879, en lugar del año 1878 con que figuraba en su documentación, por haberse observado cuanto previene la circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de ARTILLERIA D. Martín Lobo Navascués, del primer regimiento a pie, de acuerdo con el Asesor de este Ministerio, he tenido a bien disponer sea rectificado el nombre del interesado en su documentación en el sentido de que se llama D. Carlos Martín, por haberse observado cuanto previene la circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el carabnero de la Comandancia de Coruña Eduardo García, en solicitud de que le sea consignado por primer apellido el de Puente y de segundo el que ahora usa, y comprobándose por la documentación que a la misma se acompaña el referido extremo, he tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer se haga constar así en los documentos personales del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INTENDENCIA licenciado José Cifuentes Carcelán, domiciliado en Figueras, calle de San Vicente, núm. 29, en súplica de reintegro en el Ejército; teniendo en cuenta que la situación de licencia absoluta del interesado es definitiva, que su reclamación está hecha fuera del plazo otorgado por el decreto de 20 de mayo último (D. O. núm. 112) y que tampoco le comprende la orden circular de 2 de julio próximo pasado (D. O. núm. 147), he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento licenciado absoluto Juan Salido Villar, domiciliado en Ubeda (Jaén), plaza de Pablo Iglesias, núm. 41, en súplica de reintegro en el Ejército, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que no le comprende la orden circular de 2 de julio último (D. O. número 147).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial del regimiento de ARTILLERIA de Montaña número 1 D. José Holgado Vicente, he tenido a bien concederle quince días de licencia por asuntos propios para Toulouse (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes Ministeriales de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre del presente año (D. O. núms. 104, 145 y 205), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 10 del corriente mes, promovida por el auxiliar de segunda clase del Cuerpo auxiliar de INTERVENCIÓN MILITAR, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de esa división orgánica, D. José Farrés Salvat, en súplica de que se le concedan diez días de licencia por asuntos propios para Perpignan (Francia), he tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes de 5 de mayo de 1927 (D. O. número 104), 27 de junio y 9 de septiembre del corriente año (D. O. números 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de ARTILLERIA de la Zona Oriental Vicente Medina Morón, he tenido a bien concederle ocho días de licencia por asuntos propios para Orán (Argelia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y órdenes Ministeriales de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 104, 145 y 205), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del Grupo mixto de ARTILLERIA núm. 2 Adrián Martínez Amorós, he tenido a bien concederle un mes de licencia para Orán (Argelia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y órdenes Ministeriales de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre del corriente año (D. O. números 104, 145 y 205), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Efectuadas por el teniente de complemento de ARTILLERIA D. José Luis Terry Sacaluga las pruebas para obtención del título de piloto militar de aeroplano, y terminadas las prácticas que señala la orden circular de 21 de marzo de 1930 (D. O. núm. 67), he tenido a bien concederle el título de piloto militar de aeroplano, con la antigüedad de 20 de diciembre de 1930, y el empleo de teniente de complemento de Aviación, con la de 30 de mayo último, con arreglo a lo que determina el apartado cuarto de la orden circular de 18 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 262).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vencencia de 12 del actual, con el que remite propuesta de ascenso a oficial tercero de complemento del Cuerpo JURIDICO MILITAR a favor del suboficial de dicha escala, del batallón de Montaña núm. 8, D. Ignacio Iñiguez Gutiérrez, y cumplimentado lo dispuesto en el artículo 26 de la orden de 16 de diciembre de 1930 (C. L. número 428), he tenido a bien concederle el referido empleo, con antigüedad de esta fecha y en las condiciones señaladas por la expresada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de complemento de ARTILLERIA D. Emilio Cañamero Sánchez, afecto al Centro de movilización y reserva núm. 1, he tenido a bien concederle se acoja a la circular de 11 de marzo de 1926 (C. L. núm. 102) y efectuar las prácticas de su empleo en el segundo regimiento ligero, según determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 31 de octubre próximo pasado, promovida por el alférez de complemento don José María Núñez Domenech, afecto al batallón de Zapadores Minadores núm. 4, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias para su ascenso a teniente. he tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que el recurrente se incorpore al citado batallón de Zapadores Minadores núm. 4, a verificar seis meses, como minimum de prácticas, que preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, a partir de la fecha de su incorporación y en las condiciones que en dicho artículo se previenen, necesarias para la declaración de aptitud para su ascenso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de INGENIEROS D. Juan Manuel de Castro Calzado, en prácticas de su empleo, en el regimiento de Zapadores Minadores, según orden Ministerial de 26 de agosto último (D. O. número 191), en súplica de que se le conceda cesar en las mismas, he tenido a bien acceder a lo solicitado, quedando el interesado afecto a dicho regimiento y adscrito a esa división para caso de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas cursadas a este Ministerio en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de INFANTERIA y oficiales moros que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular de la mencionada fecha, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican. La reclamación de las cantidades correspondientes a ejercicios atrasados, que por esta disposición se conceden, se hará por los Cuerpos o dependencias a que en cada fecha pertenecieran los interesados, en adicionales de carácter preferente y concepto de relief, previa

justificación, deduciéndose de dichas cantidades las que hayan percibido por el mismo concepto de premios de efectividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. José Moscardó Ituarte.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Amando Olmos Fernández.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. José Villalva Rubio.

Comandantes

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Arturo de Argomstedo y Eymar (retirado.)

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1931.

D. Fernando Sánchez González.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Salvador Revuelta Mustienes.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Adolfo Sánchez Leira (retirado.)

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Enrique Núñez Cabezas (retirado.)

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1931.

D. Manuel Iglesias Martínez.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Federico Vázquez Tomásí. (retirado.)

» Claudio Merino Napal. (retirado.)

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Ricardo Caballé Pabolleta.
» Miguel Rodríguez Fonseca.
» Ignacio Sabater Gómez.
» Fernando Moranóeira González.
» Serafín Sánchez Fuensanta. (retirado.)
» Manuel Carrasco Verdé.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1931.

D. Manuel Martínez Sánchez Moreno.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. José Alvarez Entrena.
» Luis Godied Ilopis.
» Mariano Verdiguier Pinedo.
» Manuel Sagrado Marchena.

Capitanes

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Jacinto Cavestany García.
» Joaquín Gutiérrez Garde.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Manuel Rodríguez Martí.
» Ramón Osende Fernández.
» Vicente de las Barreras Cousillas.
» Enrique López Barrón.
» Prudencio González Sarriá.
» Leandro Santos González.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Antonio Andújar Valcárcel (retirado).
» Eduardo Gómez Reyes (retirado).
» Eugenio López Poveda (retirado).
» Ignacio Martínez Hernando (retirado).

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Jesús Soto Domínguez.
» José de la Vega Montenegro.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Cayetano Pidal Lobatón. (Retirado.)

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1931.

D. Angel Csés Armesto.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Antonio Acha Aguirre.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Manuel Gavilá Pelegrí.

» Miguel Sallón Cerdá.
» Francisco García Márquez.
» Agustín Prieto Domínguez.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Miguel García Velasco. (Retirado.)

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Francisco González Martín.

» Gumersindo Zamora García.
» Ascensión Hernández Rajsueño. (Rectificación.)

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Manuel Moreno Blanco.

» Miguel Sanmartín Valerio.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de julio de 1931.

D. Salvador Sediles Moreno. (Retirado.)

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Nicolás Murga Santos.

» Epifanio Moreno Gordillo.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1931.

D. Eduardo Carabajo Samaniego.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Benito Campos García.

Tenientes

1.700 pesetas por llevar doce años de servicio, después de haber cumplido veinticinco años con abonos de campaña, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Demetrio García Baillo.

1.300 pesetas por llevar treinta y tres años de servicio, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Antonio González Sánchez.

1.100 pesetas por llevar treinta y un años de servicio, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Francisco Crespo del Saz.

1.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir de primero de junio de 1931.

D. Francisco Estallo Aso.

1.000 pesetas por llevar treinta años de servicio, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Angel Rivera Fernández.

1.000 pesetas por llevar treinta años de servicio, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Salvador Gondo del Río.

1.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Jesualdo Salazar López.

» Francisco Mendialdúa Cubañas.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de junio de 1926.

D. Francisco Estallo Aso.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de marzo de 1928.

D. Gustavo Domínguez Escudero.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Pedro León Barquero.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1931.

D. Francisco Martínez Avellán.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Joaquín Alvarino Allegue.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Eduardo Amatriain Quijera.

Alféreces

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de febrero de 1931.

D. Manuel Lorient Antejuán (retirado.)

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Santiago Ordóñez Marcos.

» Antonio Acón Jaraba.

» Daniel Sáez Castro.

Oficiales moros

1.600 pesetas por llevar diez y seis años de oficial, a partir de primero de octubre de 1930.

Sidi el Hasid Ben el Meki (rectificación.)

1.700 pesetas por llevar diez y siete años de oficial, a partir de primero de octubre de 1931.

Sidi el Hasid Ben el Meki (rectificación.)

1.100 pesetas por llevar treinta y un años de servicio, a partir de primero de diciembre de 1931.

Sidi Hamed Ben Kuider.

1.000 pesetas por llevar treinta años de servicio, a partir de primero de abril de 1931.

Sidi Kadur Ben Mohamed Buifruji (rectificación.)

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de enero de 1932.

Sidi Busma Ben Salag.
Madrid, 25 de noviembre de 1931.
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en las órdenes de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y primero de septiembre último (D. O. núm. 197), he tenido a bien conceder a los jefes del Cuerpo JURIDICO MILITAR que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Juan Camín de Angulo y termina con D. Eduardo Jiménez Quintanilla, el premio de efectividad que a cada uno se señala, que deberán empezar a percibir en las fechas que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Audidores de división.

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo.

D. Juan Camín de Angulo, a partir de primero de noviembre actual.

D. Raimundo Sánchez-Rojas Paredes, a partir de primero de diciembre próximo.

Audidores de brigada.

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo.

D. Angel Manzaneque Feltrer, a partir de primero de noviembre actual.

D. Máximo Cuervo Radigales, a partir de primero de noviembre actual.

Teniente auditor de primera.

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo.

D. Eduardo Jiménez Quintanilla, a partir de primero de noviembre actual

Madrid, 24 de noviembre de 1931.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en las órdenes de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y primero de septiembre último (D. O. núm. 197), he tenido a bien conceder a los jefes del Cuerpo de INTERVENCION MILITAR que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Casimiro Romeo Lana y termina con D. Daniel de Linos Lage, el premio de efectividad que a cada uno se señala, que deberán empezar a percibir en las fechas que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comisario de Guerra de primera clase

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo.

D. Casimiro Romeo Lana, a partir de primero de diciembre próximo.

Comisarios de Guerra de segunda clase.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo.

D. Manuel Echenique Alonso, a partir de primero de noviembre actual.

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo.

D. Daniel de Linos Lage, a partir de primero de diciembre próximo
Madrid, 24 de noviembre de 1931.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden circular de 28 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 242), por la que se concede el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, al veterinario segundo D. Eliseo Pérez Urtubia, se entienda rectificada en el sentido de que el destino del interesado es el de las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de Yebala occidental (Larache), en vez del Grupo

de Regulares Indígenas de Ceuta número 3, que en aquélla figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

PUBLICACION DE OBRAS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el auxiliar de Oficinas de primera clase del personal de ARTILLERIA, con destino en la Sección de Personal de este Ministerio, D. Francisco Híj Ferret, he tenido a bien autorizarle para publicar por su cuenta los escalafones de clases de segunda categoría y banda, y el general de cabos de Artillería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 6 del mes actual, dando cuenta de haber concedido el traslado de residencia del teniente coronel de CARABINEROS (S. R.), D. Pablo Hurtado Pérez, de Valencia a esta capital, he tenido a bien aprobar la determinación de V. E. y disponer que el expresado jefe quede afecto para el percibo de su sueldo a la Comandancia de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Director general accidental de Carabineros.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Avelino Pereda Junquera, como presidente, y en nombre de la "Asociación general de retirados del Ejército y Armada", domiciliado en Madrid, Avenida de Pi y Margall, núm. 18, piso primero, en súplica de que, con motivo de la fusión de escalas activa y de reserva, dispuesta por decreto de 13 de julio último (D. O. núm. 154), se lea reconozca el empleo de teniente a todos los alféreces que en dicha fecha contaban con más de dos años de efectividad en el empleo; teniendo en cuenta que dicha condición es sólo para los efectos de aptitud, sin que ésta dé inmediato derecho al ascenso, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERIA D. Pedro Bolaños García, hoy retirado en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Prieta, núm. 25, en súplica de que se le conceda la vuelta a activo, he resuelto desestimar la petición del recurrente, ya que su situación actual es definitiva, como acogido al decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERIA, procedente de la extinguida escala de reserva, D. Pedro Pérez Pichardo, hoy retirado en Zaragoza, en súplica de mayor antigüedad en su empleo, he resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita y no haber lugar a modificar la orden de 4 de julio de 1928 que dió por resuelto el presente caso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la quinta y octava divisiones orgánicas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERIA D. Antonio Díaz Escribano, hoy retirado en Madrid, en súplica de que se le aumente su haber pasivo con el importe de una anualidad más de efectividad que le hubiera correspondido a partir del día 25 de septiembre último; teniendo en cuenta que su pase a retirado fué por orden de 29 de julio (D. O. núm. 170), fecha anterior a la citada de 25 de septiembre, he resuelto desestimar la petición del recurrente con arreglo al decreto de 25 de abril anterior (D. O. núm. 94), a que se encuentra acogido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INGENIEROS D. Julio del Junco Reyes, a quien por orden Ministerial de 13 de julio último (D. O. núm. 154) se concedió el retiro para Santa Cruz de Tenerife, he tenido a bien concederle cambio de residencia para Cádiz a los efectos del percibo de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capellán primero del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército D. Jesús Saavedra Guimare, en súplica de que el pase a situación de retirado que se le otorgó por orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 116), como consecuencia del decreto de 13 de dicho mes (D. O. núm. 107) que restableció las edades que para el retiro forzoso tiene señalado el Personal del Cuerpo Eclesiástico en la ley constitutiva del Ejército, lo sea con los beneficios del decreto de 25 de abril del año actual (D. O. núm. 94); teniendo en cuenta lo dispuesto en orden telegráfica de 18 de junio último y lo resuelto en casos análogos, previo informe del Asesor de este Ministerio, he tenido a bien disponer se entienda rectificado el pase a situación de retirado del mismo, en el sentido de serlo con los beneficios del citado decreto de 25 de abril.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERIA D. Rafael Rodríguez Martínez, hoy retirado en Barcelona, que solicita se le conceda el empleo de capitán en atención a sus años de servicio, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el sargento de INTENDENCIA retirado, con residencia en Gelvez (Sevilla), calle de Fermín

Galán núm. 15, Manuel Arrabal Ortega, he tenido a bien disponer que el punto de residencia para el que se le concedió el retiro sea el de San Juan (República Argentina), en vez de Sevilla con que figura en la orden circular de 19 de agosto último (D. O. núm. 185).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de ARTILLERIA D. Ramón de Pedro Musitu, en reserva en esa división, he tenido a bien concederle el retiro para Zaragoza, con arreglo al párrafo f) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden circular de 31 de octubre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 249), por la que se concedía el retiro por haber cumplido la edad reglamentaria, a personal de INFANTERIA, se entienda rectificada en el sentido, de que el comandante en situación de reserva, D. Plácido Rodríguez Jiménez, afecto al Centro de Movilización y reserva 7 (Barcelona), se llama como queda expresado y no Plácido Rodríguez Jurado como en la mencionada disposición se decía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Valencia, al capitán de CABALLERIA (E. R.) D. Diego Jiménez Cervera, en situación de reserva y afecto al Centro de Movilización y reserva 5,

por haber cumplido en 12 del actual la edad reglamentaria para obtenerlo, disponiendo al propio tiempo que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Valladolid, al capitán de ARTILLERIA D. Rafael García Ares, en situación de reserva, que ha cumplido la edad para obtenerlo el 4 de octubre último, siendo baja por fin de dicho mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Valverde del Fresno (Cáceres), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 18 del mes actual, al teniente de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Sevilla D. Román Suárez Bellanco, disponiendo que por fin del citado mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.
Señores Generales de la segunda y séptima divisiones orgánicas.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 24 de septiembre último la edad reglamentaria para el retiro definitivo el alférez de INFANTERIA (E. R.) retirado por Guerra, D. Pedro Fernández Martínez, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa división por fin del citado mes de septiembre y que a partir de primero de octubre próximo pasado, se le abone por la Delegación de Hacienda de Murcia, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Ordenador de pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 11 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante honorífico, alférez de CABALLERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Francisco Cañones Modrego, con residencia en esa división, he tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de la misma por fin del presente mes y que desde primero de diciembre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Valencia el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por orden de 28 de febrero de 1903 (D. O. número 48), de acuerdo con lo informado por el suprimido Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Ordenador de pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 26 de septiembre último, promovida por el sargento de la segunda Comandancia de INTENDENCIA Angel Perea Núñez, en súplica de concesión de retiro, acumulándosele los abonos de campaña para completar los nueve años de servicio que señala el decreto de 23 de junio próximo pasado (D. O. número 142), teniendo en cuenta que dicha disposición, pone como condición taxativa el referido plazo de servicio efectivo; he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a la clase e individuos

de tropa de CARABINEROS comprendidos en la misma, que comienza con Enrique Ruiz Magán y termina con Francisco García Aguirre, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo que por fin del mes actual, sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargento.

Enrique Ruiz Magán, de la Comandancia de Barcelona, para Barcelona.

Carabineros.

José Megías Villaescusa, de la Comandancia de Alicante, para Alicante.

Francisco Sánchez Ramasanta, de la de Badajoz, para Badajoz.

Carlos Blanco Bajo, de la de Barcelona, para Barcelona.

Manuel Muriel Harto, de la de Cáceres, para Cáceres.

Adelino Galán Olivares, de la de Cádiz, para Cádiz.

Juan Ruiz López Pretel, de la de Granada, para Almuñecar (Granada).

Mario Jiménez Tafalla, de la de Huesca, para Jaca (Huesca).

Francisco Molina Pérez, de la de Murcia, para Cartagena (Murcia).

Ramón Vázquez Losada, de la de Pontevedra, para Vigo (Pontevedra).

Luis Lobo Borralló, de la de Ripoll (Gerona), para Puigcerdá (Gerona).

Francisco García Aguirre, de la de Vizcaya, para Málaga.

Madrid, 21 de noviembre de 1931. Azaña.

SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex alférez de INFANTERÍA D. Angel Sánchez Melero, con residencia en Logroño, calle Paralela de Vara de Rey, letra P, en súplica de que se le conceda su vuelta a activo, he resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez que el pase a su situación actual de separado del servicio fué a petición propia, sin ninguna circunstancia legal que pueda modificarla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: La reorganización del Ejército recientemente implantada, ha suprimido unos cuerpos y ha creado otros, originando la necesidad de modificar las instrucciones referentes a los emblemas, letras, números y distintivos que en algunas unidades debían usarse sobre las diferentes prendas del vestuario y equipo.

Con tal objeto, he tenido por conveniente disponer lo siguiente:

Emblemas e insignias en la gorra y en el casco.—Los jefes, oficiales y clases de tropa del Ejército llevarán en el frente del casco de la gorra el emblema actualmente reglamentario del Arma o Cuerpo a que pertenecen, el cual irá colocado directamente sobre la tela. En el frente del cinturón de la gorra los jefes y oficiales ostentarán las estrellas del empleo que disfruten, y los suboficiales, sargentos y cabos, el galón correspondiente a su empleo, colocado en sentido vertical y ocupando toda la altura del cinturón de la gorra, con terminación en ángulo en su parte superior. Los soldados llevarán en el frente del cinturón de la gorra las letras y números que tenga señalada la unidad donde estén destinados. El barboquejo de las gorras de los jefes, oficiales y clases de tropa será de cuero color avellana. En la parte superior de la boina reglamentaria para las unidades de montaña y tropas que les están afectas se llevará el botón verde correspondiente. En el frente del casco de la gorra los oficiales Generales llevarán el escudo nacional. Los jefes, oficiales y clases de tropa que usen casco metálico llevarán en el frente del mismo el emblema del Arma o Cuerpo a que pertenezcan.

Emblemas, letras y números en las prendas.—a) Jefes y oficiales. En las puntas del cuello de la guerrera caquí y en el cuello de la guerrera de gala llevarán el emblema de su Arma o Cuerpo, que podrá ser metálico o bordado en la primera y solamente bordado en la guerrera de gala. En la chapa del cinturón de los jefes y oficiales, en traje de gala, se llevará el emblema correspondiente.

b) Clases de tropa.—En las puntas del cuello de la guerrera y tabardo llevarán, por encima del emblema, las letras y números de la unidad donde prestan sus servicios. Las letras y números que se lleven en las puntas del cuello de las prendas sólo tendrán 15 milímetros de altura, y no se emplearán enlaces. En las actuales chapas del cinturón de las clases de tropa se continuará llevando los emblemas, letras y números que actualmente se usan, y en las nuevas construcciones, el emblema del Arma, Cuerpo o el distintivo especial que tengan asignados algunas unidades.

Las letras y números correspondientes a las distintas unidades serán los siguientes:

Infantería.—Las letras y números de metal dorado.

Regimientos de línea.—El número respectivo.

Batallones de Montaña.—La letra M. y el número respectivo.

Caballería.—Las letras y números de metal blanco.

Regimientos de Cazadores.—El número respectivo.

Artillería.—Las letras y números de metal dorado.

Regimientos ligeros.—La letra L. y el número respectivo.

Regimientos a pie.—La letra P. y el número respectivo.

Regimiento a caballo.—Las letras A. C.

Regimientos de Montaña.—La letra M. y el número respectivo.

Regimientos de Costa.—La letra C. y el número respectivo.

Ingenieros.—Las letras y números de metal blanco.

Regimiento de Zapadores Minadores.—La letra Z.

Batallones de Zapadores Minadores. La letra Z. y el número respectivo.

Intendencia y Sanidad Militar.—Las letras y números de metal dorado.

Comandancias de la Península.—El número respectivo (sin distinguir el grupo).

Unidades con distintivos especiales.—En las unidades que a continuación se citan, todos los jefes, oficiales y clases de tropa llevarán el distintivo especial que se describe colocado en el lado derecho del pecho, a 15 milímetros por encima de la línea del bolsillo y del mismo color del emblema del Arma o Cuerpo a que pertenecen. Los soldados llevarán este mismo distintivo, con el número correspondiente, cuando exista más de una unidad, en el cinturón de la gorra. El distintivo irá bordado sobre las guerreras de gala, y metálico sobre las de caqui, de las clases de tropa. El personal de estas unidades especiales sólo llevará en las puntas del cuello de las prendas el número correspondiente; por encima del emblema del Arma o Cuerpo, cuando exista más de una unidad con el mismo distintivo. Estos distintivos especiales sólo podrán ostentarse durante el tiempo que se preste servicio en dichas unidades.

Las unidades y distintivos especiales a que se refiere lo anterior son los siguientes:

Regimientos de Carros ligero de combate.—Un carro ligero de combate visto de perfil.

Batallones de Ametralladoras.—Una ametralladora con su trípode visto de perfil.

Batallones Ciclistas.—Una bicicleta vista de perfil.

Grupo de Autoametralladoras cañones para Caballería.—Un autoametralladora cañón visto de perfil.

Parque Central y Escuela Automovilista.—Un automóvil visto de perfil.

Regimiento de Ferrocarriles.—Una locomotora vista de perfil.

Los diseños de estos distintivos especiales se publicarán en la *Colección Legislativa*.

Capote-manta.—En el lado izquierdo del capote-manta, y a la altura del pecho, irá bordado sobre un parché cuadrado de 10 centímetros de lado el em-

blema del Arma o unidad respectiva, y por encima de las letras, números o distintivos correspondientes, pudiendo, no obstante, continuar llevándose estas letras y números por debajo del emblema de los capotes-manta actualmente en uso. Los galones de las clases de tropa irán situados a 30 milímetros por debajo del anterior parche, tendrán cinco centímetros y se colocarán en sentido vertical.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

VUELTA AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA en situación de reserva, D. Pedro Martínez Mocoroa, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 7 (Barcelona), que solicita la vuelta a activo, he resuelto desestimar la petición del recurrente, ya que su situación actual, adquirida a voluntad propia, es definitiva, sin que exista precepto alguno legal que pueda modificarla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el maestro sillero-guarnicionero-bastero, D. Luis Goenaga Martínez, de reemplazo por enfermo en esa división, por el que se comprueba se halla curado y útil para prestar servicio, he tenido a bien disponer la vuelta al servicio activo de dicho maestro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante mayor y profesor que existe en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid), que habrá de explicar las

clases que tenga a bien asignarle el Jefe de Estudios, he tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 del mes próximo pasado (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por circular de 4 de noviembre de 1922 (C. L. núm. 452) se dictaron prevenciones a título de ensayo para efectuar los pagos de los distintos servicios encomendados a los Parques de suministro (hoy de Intendencia) y Hospitales Militares, en el sentido de satisfacerse por las Cajas de los mismos los que no excedieran de 5.000 pesetas y por libramiento a favor de los pagadores o administradores y en su representación al vendedor o contratista los superiores a dicha suma.

Parecía natural que posteriormente se hubiera dictado alguna otra disposición que resolviera el asunto de una manera definitiva, ya que aquella lo fué sólo a título de ensayo y con carácter fragmentario, toda vez que no comprendía más que los pagos relativos a servicios de Intendencia, siendo así que los demás están en el mismo caso, como lo prueba el hecho de que en el nuevo reglamento de contratación de 10 de enero de 1931 y en el número 27 del artículo 24, referente a los pliegos de condiciones legales se establece el pago a contratistas de toda clase de servicios, lo cual pone de manifiesto que aquella circular de 4 de noviembre de 1922 fué puramente circunstancial y de aquí su evidente carácter de transitoria.

Las disposiciones dictadas para entrar en vigor en primero de enero de 1932, relativas a la modificación de los mandamientos de pago y las demás complementarias que integran cuanto afecta a los cometidos de la Ordenación de Pagos y Contabilidad, señala el momento preciso de resolver, en definitiva, tan importante cuestión, abarcando otros extremos de la función contable de los Establecimientos, sin limitación de servicios, reduciendo la cuantía de los pagos por las Cajas de los mismos a lo absolutamente indispensable y sin hacer intervenir a los administradores y pagadores en los pagos directos a los perceptores, no sólo porque con arreglo a dichas reformas no es necesario, sino porque la total separación entre unos y otros favorece, incuestionablemente, al servicio y des-

carga a aquellos de una responsabilidad que no deben tener cuando no está justificada por ninguna necesidad del mismo.

Fundado en estas consideraciones, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El pago de todos los gastos correspondientes a los Establecimientos y servicios mantenidos con cargo al presupuesto de este Ministerio, se verificará en la forma siguiente:

1.º Por mandamientos de pago expedidos en firme directa y únicamente a favor de los vendedores, abastecedores o contratistas cuya cuantía, en cada caso, exceda de 2.500 pesetas.

2.º Por mandamiento de pago también en firme, expedidos únicamente a favor de los administradores o pagadores por importe de la totalidad de los gastos de la misma clase que los anteriores y de cuantía hasta 2.500 pesetas.

3.º Por mandamientos de pago "a justificar" expedidos a favor de los administradores o pagadores para todos los demás gastos de sostenimiento y administración de los respectivos Establecimientos y servicios.

Art. 2.º Recibidas en las Intendencias la consignación autorizada por capítulos y artículos y hechos los asientos correspondientes en las cuentas corrientes del libro auxiliar de consignaciones, segunda parte, expedirán seguidamente los correspondientes mandamientos de pago, no ateniéndose para ello a los pedidos formulados por los Establecimientos y servicios para solicitar consignación, sino a los pedidos de "cantidades a librar" que deben formular el día 25 de cada mes para las atenciones del mismo, en los cuales y por medio de columnas se detallarán los extremos siguientes:

La sección, capítulo, artículo y concepto del presupuesto de gastos, nombres, artículos o efectos, cantidad o número, precio por unidad, total importe íntegro, clase de mandamiento de pago a expedir, Delegación de Hacienda sobre la que se expida, número y fecha del mandamiento de pago y fecha de la cuenta de artículos o efectos donde figure el cargo de los mismos.

Estos pedidos comprenderán todos los mandamientos de pago a expedir y se detallarán por este orden:

1.º Los abastecedores y contratistas de cuantía superior a 2.500 pesetas.

2.º Los abastecedores y contratistas de cuantía hasta 2.500 pesetas, y

3.º El de los gastos que entran en el concepto general de sostenimiento y administración, entendiéndose como tales los de suministro de fluido eléctrico, fuerza motriz, los que realizan los particulares de pan, pienso y combustible a fuerzas que residan habitualmente en localidades en que no hay servicios de Intendencia, jornales y gratificaciones laborales que se devenguen por las construcciones o elaboraciones encomen-

dadas a la Administración, recomposición y gastos menores.

Estos pedidos, que deberán ser totalizados y expresar su importe en letra al pie de los mismos, se formularán por duplicado ejemplar, tanto para artículos como para efectos, acompañados de los justificantes que para los dos primeros casos establecen los párrafos segundo y tercero de la instrucción sexta de la orden circular de 23 del actual (D. O. número 265). Los datos de las columnas de número y fecha del mandamiento de pago los consignará la Intendencia, expresando al pie, bajo su firma, que han sido expedidos y remitidos a Hacienda los mandamientos de pago.

Los mencionados pedidos, que serán formulados por el jefe del detall o administrador con el Visto bueno del Director del Establecimiento o jefe de los Servicios de Intendencia, respectivamente, deberán entregarse, con sus comprobantes, al Interventor del servicio, a los efectos de su Intervención que previene el artículo tercero del decreto de 21 de febrero de 1930, en unión de un ejemplar con copia de los comprobantes, que custodiará en su Archivo, y una vez cumplido dicho requisito serán cursados a la Intendencia respectiva por el director o jefe de aquéllos.

La Intendencia devolverá uno de los ejemplares del pedido, en que consten todos los anteriores datos, al Establecimiento de procedencia para su conocimiento y para que sirva de justificante a la cuenta de artículos o efectos respectiva.

Cuando sea devuelto dicho ejemplar se consignarán dichos datos por el interventor en el borrador y remitirá una copia a la Intervención general.

Tanto los mandamientos de pago que se expidan a cada uno de los acreedores superiores a 2.500 pesetas, como el que lo sea por el total para los acreedores hasta 2.500 pesetas, se expedirán por su importe íntegro con la clasificación de valores por formalización del impuesto y líquido a percibir y se unirá a los mismos los justificantes a que se hace referencia anteriormente y que se previenen por la instrucción sexta ya citada, relativa a los mandamientos de pago para "Adquisición de artículos o efectos y ejecución de servicios".

Los mandamientos de pago correspondientes a los demás gastos de sostenimiento y administración se expedirán en concepto de "a justificar", en la forma y con la justificación provisional y definitiva que para los pagos de esta clase se determina por la instrucción cuarta de la orden circular de 23 del actual (D. O. número 265).

Art. 3.º Las actuales cuentas de caudales que rinden los establecimientos y servicios, se convertirán en "Cuentas de Pagos a justificar" del servicio correspondiente, con independencia de las mensuales de artículos o efectos, las cuales cuentas de pagos a justificar no contendrán

más que una columna de cantidades, suprimiéndose las de Caja y capítulo; la primera porque queda sustituida por la de cantidades que se establece, representativas de las entradas y salidas de Caja, y la segunda, porque no es necesaria, dado el carácter de estas cuentas de que se trata, toda vez que las partidas que integran la data de las mismas y que representan obligaciones contraídas no deben exceder de los pagos librados a justificar cargados en las respectivas cuentas.

Esto, no obstante, todas las obligaciones que se contraigan y que excedan de la existencia metálica de una cuenta podrán ser incluidas y satisfechas en las siguientes, sin que sea obstáculo para ello que correspondan a meses anteriores, toda vez que su inclusión en cuentas puede verificarse durante el ejercicio.

Art. 4.º El cargo de estas cuentas contendrá sólo y exclusivamente el mandamiento o mandamientos de pago a justificar por su importe íntegro que se expidan a los administradores o pagadores y hayan sido realizados para los gastos de sostenimiento y administración de los Establecimientos respectivos, y la data la constituirán todos los pagos también íntegros que se satisfagan con cargo a dichos mandamientos de pago.

Las cantidades que los administradores o pagadores vayan reteniendo, correspondientes al impuesto de pagos del Estado sobre los gastos que satisfagan, no figurarán en el cargo, como tampoco en la data los ingresos de las mismas en el Tesoro. Cuando esto último tenga lugar, que será en el momento en que estén ultimadas las cuentas para su rendición, se acompañará a las mismas la carta de pago justificativa de dichos ingresos y como comprobantes de ésta se unirá también a las cuentas el certificado que previene la orden de 3 de junio de 1877 y posteriores comprensivas de los pagos sujetos a descuento, con expresión del que corresponda y separación de conceptos y de los que estén exceptuados.

Art. 5.º Como estas cuentas tienen para su rendición un plazo de tres meses siguientes al cobro de los mandamientos de pago, no precisa que contengan en la data solamente los gastos del mismo mes, sino que pueden incluirse otros si así conviniere, hasta agotar la existencia metálica que hubiere y pueden, por tanto, rendirse con cualquier fecha que esté dentro del plazo de tres meses.

Esto, no obstante, para mayor claridad en el servicio, es conveniente que contengan solamente gastos del mismo mes, y en este caso, si queda existencia en caja, se arrastrará como primera partida de cargo a la cuenta siguiente, sin que sea necesario su reintegro inmediato al Tesoro, a menos que se trate de un servicio especial o que no continúe durante todo el año.

La existencia en caja, al terminar el ejercicio, se reintegrará al Tesoro en la fecha del último día del mismo

lo más tarde, a fin de que tenga aplicación a Gastos públicos y puedan destinarse al pago de obligaciones de resultas de dicho ejercicio, si las hubiera.

Las mencionadas cuentas justificativas serán remitidas: el original y una copia a la Intervención general para su examen; otro ejemplar con copia de los justificantes a la Ordenación de Pagos, y otro a la Intendencia delegada que haya expedido los mandamientos de pago.

La Intervención general cursará el ejemplar original a la Ordenación de Pagos, la cual, una vez que haya surtido en la misma los debidos efectos de contabilidad, lo elevará al Tribunal de Cuentas bajo factura.

Art. 6.º Los demás conceptos de cargo y data distintos de los determinados en el artículo cuarto que se inician en las actuales Cuentas de caudales, entre los que están como más frecuente el de "Haberres que se anulan", serán objeto, cuando ocurra, de otra cuenta que se denominará "Cuenta de operaciones especiales del servicio de...", cuyo cargo estará constituido por las partidas que lo motiven y la data por las de reintegro o ingreso en el Tesoro.

A este efecto se deberá tener presente que procederá reintegro con aplicación a gastos públicos cuando lo recaudado por ventas de artículos, efectos, aprovechamientos u otros conceptos, sea procedente de adquisiciones o gastos del mismo ejercicio y procederá el ingreso, con aplicación

a rentas públicas, cuando los recursos tengan su origen en ejercicios anteriores.

La razón que justifica la exclusión de las cuentas de pago a justificar, que se establecen de los conceptos de cargo y data a que se refieren los párrafos precedentes, se funda en que dado el sistema que se implanta no deben efectuarse pagos con otras cantidades de cargo que las que sean procedentes de mandamientos de pago expedidos "a justificar".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: Se viene observando en muchos casos que, por desconocimiento por parte de las autoridades municipales de la legislación vigente en materia de transportes militares, autorizan listas de embarque correspondientes a individuos que, por ser más de uno, deben ir "formando cuerpo", pero que por omitir este concepto en dichos documentos, el cual es preceptivo con arreglo a lo que dispone la orden de 24 de octubre de 1909 (C. L. núm. 246), algunas Compañías de Ferrocarriles, al hacer sus liquidaciones, las valoran a mitad de precio,

con gran perjuicio para los intereses del Estado, toda vez que, en virtud de lo preceptuado en el artículo sexto del reglamento de Transportes Militares y orden de 19 de febrero de 1909 (Colección Legislativa núm. 51), siempre que viajen más de un individuo debe ser "formando cuerpo" y, por consiguiente, hacerse la valoración a base de cuarta parte, según previene el artículo 196 de dicho reglamento, pues la disposición al principio citada no desvirtúa los extremos que figuran en estas últimas, sino que obliga a que dicho derecho figure en forma expresa en las listas de embarque; más como esto no es posible hacerlo cumplir, teniendo en cuenta la diversidad de personas que autorizan las listas, y que, por otra parte, la omisión del requisito de "formando cuerpo" se interpreta en forma diversa por las Compañías de Ferrocarriles a los efectos de valoración, he tenido por conveniente disponer que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo sexto del reglamento antes citado, siempre que viajen más de un individuo en una misma lista de embarque se entenderá que van formando cuerpo, aunque no se haga constar dicho requisito en el expresado documento, y las valoraciones se harán a razón de la cuarta parte del precio de tarifa legal correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Asociación de Santa Bárbara y San Fernando

Consejo de Administración

Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha

| DEBE | Pesetas | | HABER | Pesetas | |
|---|---------|------|---|----------|------|
| | ¶ | Cts. | | | Cts. |
| Existencia anterior..... | 214.975 | 65 | Socios bajas..... | 105 | 90 |
| Cuotas de señores socios del mes de septiembre..... | 16.910 | > | Gastos de Secretaría..... | 896 | 50 |
| Recibido de la Intendencia Militar (consignación oficial de septiembre)..... | 18.872 | 26 | Pensiones satisfechas a huérfanos..... | 11.484 | > |
| Idem de la idem..... | > | > | Gastado por el Co- (Huérfanos) legio en septbre.. | 9.029,36 | 35 |
| Idem por honorarios de alumnos internos, etc..... | 155 | > | Impuesto en la Caja Postal de Ahorros..... | 1.507 | > |
| Idem por cargos contra señores Jefes, Oficiales y personal civil del Colegio..... | 230 | 90 | Gratificación para uniforme a un huérfano..... | 300 | > |
| Idem por intereses de papel del Estado..... | 880 | > | Gastado en obras ejecutadas en el Colegio..... | 3.722 | 35 |
| Idem por venta de una regla de cálculo..... | 25 | > | | | |
| Idem por denativos y cuotas de señores protectores..... | 3.718 | 85 | Existencia en Caja según arqueo..... | 227.533 | 55 |
| Suma..... | 255.767 | 66 | Suma..... | 255.767 | 66 |

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

| | | Pesetas | Cts. |
|---|--|---------|------|
| En México en Caja..... | De la Asociación..... | 8.525 | > |
| | En Depósito para responder a cargos..... | 80.685 | 25 |
| En cuenta corriente en el Banco de España..... | | 52.063 | 50 |
| En Carpetas de cargos pendientes..... | | | |
| En papel del Estado depositado en el Banco de España (110.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior)..... | | 86.009 | 80 |
| En la Caja Central Militar..... | | 250 | > |
| Suma..... | | 227.533 | 55 |

Número de socios existentes en el día de la fecha

| | |
|---|-------|
| Existencia en 17 de septiembre de 1931..... | 3.473 |
| Altas..... | > |
| SUMA..... | 3.473 |
| Bajas..... | 12 |
| QUEDAN..... | 3.461 |

Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

| | En el Colegio | Con pensión | Sin pensión | Dote | En carrera y preparación | En Academias militares | Pensión invariable | Totales | TOTAL GENERAL |
|--------------------------|---------------|-------------|-------------|------|--------------------------|------------------------|--------------------|---------|---------------|
| Primera escala {Huérfos. | 62 | 48 | 19 | > | 51 | 11 | > | 191 | 324 |
| {Huérfas. | 37 | 45 | 17 | 18 | 16 | > | > | 133 | |
| Segunda escala {Huérfos. | 10 | 19 | 4 | > | 9 | 1 | 10 | 53 | 163 |
| {Huérfas. | 32 | 38 | 5 | 14 | 7 | > | 14 | 110 | |
| Totales..... | 141 | 150 | 45 | 32 | 83 | 12 | 24 | 487 | 487 |

Montepío del personal de Artillería

BALANCE de fondos correspondiente al tercer trimestre de 1931.

| DEBE | Pesetas. | Cts. | H A B E R | Pesetas | Cts. |
|---|----------------|-----------|---|----------------|-----------|
| <i>Existencia anterior:</i> | | | <i>Cuotas funerarias:</i> | | |
| En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, (437,300 pesetas nominales) | 321.146,60 | | D. Clemente Martínez Capdevila | 3.500,00 | |
| En títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 sin impuestos (150.000 pesetas nominales) | 147.340,00 | | » Santiago García Ramos | 3.500,00 | |
| En el Banco Vizcaya, libreta núm. 2.263 | 2.458,13 | | » Luciano Torrero González | 3.500,00 | |
| En la Caja Postal de Ahorr libreta núm. 192 | 834,07 | 489.330 | » Juan Flores Collera | 3.500,00 | |
| En la Cuenta Corriente del Banco Vizcaya | 5.852,80 | | » Cirilo Izar de la Fuente | 3.500,00 | 31.500 |
| Valor del inventario de muebles y enseres | 1.012,15 | | » Leopoldo S. Fulgencio Sánchez | 3.500,00 | |
| Fianza del domicilio social | 110,00 | | » Julio Lozano Suárez | 3.500,00 | |
| En poder del Tesoro (Abonarés. Metálico) | 3.238,00 | | » Juan Rosas Elvira | 3.500,00 | |
| En recibos pendientes de cobro | 6.995,00 | | » Ineso de la Puente Fuentes | 3.500,00 | |
| Por 2.811 donativos de julio, a 3 pesetas | 8.433,00 | | Descuento del 20 por 100 del cupón de julio de 437.300 pesetas nominales | 874 | 60 |
| Idem 584 íd. de íd. a 4 ptas. | 2.336,00 | | Alquiler domicilio social durante el trimestre | 330 | 00 |
| Idem 269 íd. de íd. a 5 pesetas | 1.345,00 | 12.189 | Sueldo del adjunto D. Valentín Conde, durante el trimestre | 315 | 00 |
| Idem 4 íd. alta íd. a 3 pesetas y cuota de entrada | 36,00 | | Gratificaciones, ordenanza y sirviente del domicilio social durante el trimestre | 24 | 00 |
| Idem 2 íd. íd. a 4 ptas. íd. | 24,00 | | Por gastos de tesorería y quebranto de moneda durante el trimestre | 150 | 00 |
| Idem 1 íd. íd. a 5 ptas. íd. | 15,00 | | Pago factura de 3.750 Boletines, núm. 27 y 2.000 oficios impresos por ambas caras | 246 | 70 |
| Por 2.807 donativos de agosto a 3 pesetas | 8.421,00 | | Por un talonario de vales para la Caja Central Militar | 3 | 00 |
| Idem 585 íd. de íd. a 4 ptas. | 2.340,00 | | Pago factura de un sello de caucho | 2 | 00 |
| Idem 270 íd. de íd. a 5 ptas. | 1.350,00 | 12.210 | Idem de un frasco de goma | 1 | 75 |
| Idem 6 íd. alta de íd. a 3 pesetas y cuota de entrada | 54,00 | | Idem por la impresión de 4.000 ejemplares del Reglamento | 400 | 00 |
| Idem 3 íd. íd. de íd. a 5 pesetas íd. | 45,00 | | Por gastos en la Dirección General de Seguridad para la aprobación del Reglamento | 21 | 60 |
| Por 2.811 donativos de septiembre a 3 pesetas | 8.433,00 | | Por gastos de correspondencia durante el trimestre, sellos, timbres móviles para abonarés, pólizas etc. | 114 | 45 |
| Idem 584 íd. de íd. a 4 pts. | 2.336,00 | | Importe de los recibos dejados de abonar por socios baja | 196 | 00 |
| Idem 273 íd. de íd. a 5 pts. | 1.380,00 | 12.182 | Existencia { En títulos de la Deuda, cartillas, metálico e inventarios de muebles y enseres | 489.316,43 | 498.031 |
| Idem 2 íd. alta de íd. a 3 pesetas y cuota de entrada | 18,00 | | caja { En recibos pendientes de cobro | 8.715,20 | 63 |
| Idem 1 íd. íd. de íd. a 5 pesetas íd. | 15,00 | | | | |
| Por intereses de papel del Estado, cupón de julio, de 437.300 pesetas nominales del 4 por 100 interior | 4.373 | 00 | | | |
| Por intereses de papel del Estado, cupón de julio, de 115.000 pesetas nominales del 5 por 100 sin impuestos | 1.875 | 00 | | | |
| Por 51 títulos de socio | 51 | 00 | | | |
| Suma el debe | 532.210 | 73 | Suma el Haber | 532.210 | 73 |

Detalle de la existencia en caja

| | <u>PESETAS</u> |
|---|-------------------|
| En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (437.300 pesetas nominales) | 321.146,60 |
| En títulos de la Deuda amortizable del 5 % sin impuestos (150.000 pesetas nominales) .. | 147.340,00 |
| En el Banco de Vizcaya (libreta número 2.263) .. | 2.458,13 |
| En la Caja Postal de Ahorros (libreta núm. 192) | 834,07 |
| En la cuenta corriente del Banco de Vizcaya .. | 11.745,80 |
| Valor del inventario de muebles y enseres | 1.012,15 |
| Fianza del domicilio social | 110,00 |
| En la Cuenta Corriente de la Caja Central Militar | 515,00 |
| En poder del Tesorero Abonarés | 3.264,00 |
| Metálico | 890,68 |
| En recibos pendientes de cobro | 8.715,20 |
| Capital social en este día | 498.031,63 |

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—El Tesorero, Vicente Gómez Ripoll.—Intervinc: el Contador, Fernando Balsera.—
 V. B. : El Presidente, Ramón González.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.